

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00511

NADMÍTASE la presente reforma a la demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Apórtese copia del contrato de arrendamiento del bien inmueble adquirido para la elaboración de chicha y de los demás contratos de arrendamiento que señala la parte actora haber celebrado.
- 1.2. Aclare el motivo por el cual solicita el reconocimiento de *“Una cuarta (1/4) parte del 100% del valor del canon de arrendamiento mensuales,…”*
- 1.3. Aclare el hecho 2.2.2.2.11. en el sentido de señalar si aun desarrolla la actividad de venta de chicha o el inmueble tomado en arrendamiento únicamente presta el servicio de depósito.
- 1.4. Aclare en el juramento estimatorio a qué corresponde con exactitud el monto equivalente a \$ 1'350.000 por concepto de canon de arrendamiento causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 13 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9668dac5a1b57b876b7247243453e35fb924c9e3f6c2e8ac608d561d3f03029f**

Documento generado en 12/09/2022 07:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>